

**CONSTANCIA:** Del 25-04-2022 al 13-05-2022, venció el término de publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas de los citados acreedores de la sociedad conyugal. Nadie se hizo presente.

Armenia Quindío, 13 de junio de 2022

**NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS**  
**Auxiliar Judicial**

**PROCESO :** LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
**RADICADO :** No. 2019-00428-99

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

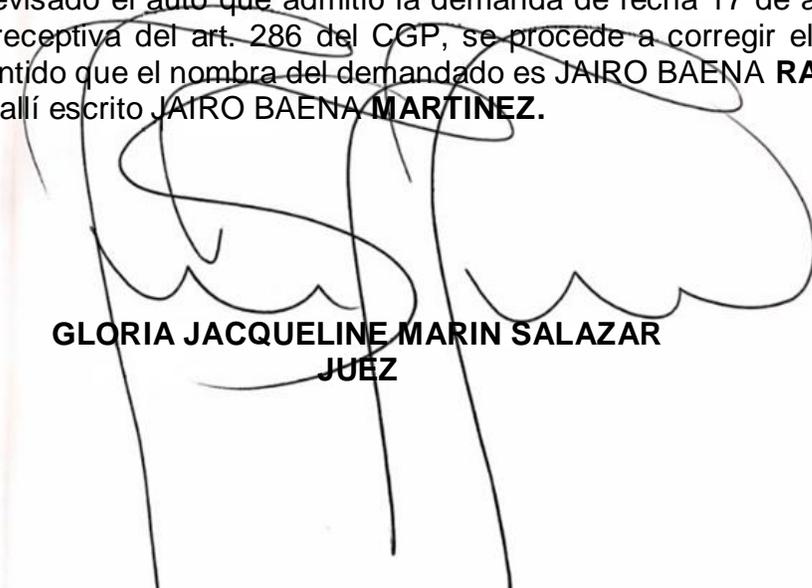
Vista la constancia secretarial que antecede, transcurrió el término de inclusión en Registro Nacional de Emplazados de los acreedores citados, sin que se hiciera presente alguna persona.

De otra parte, se encuentra escrito donde se pronuncia sobre la demanda en nombre del demandado la Dra. Marleny Marín, la cual no se podrá tener en cuenta por cuanto la profesional no cuenta con poder especial otorgado para este trámite. Véase que el poder inicial que le otorgaron corresponde a obtener la cesación de efectos civiles de matrimonio católico, más no le otorgaron la facultad para adelantar la liquidación de la sociedad conyugal a continuación en esta jurisdicción.

De acuerdo con lo anterior, no se tendrá por notificado al demandado; por lo que se requiere a la parte demandante para que lo notifique en debida forma. Para ello se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (núm. 1º. Art. 317 del CGP)

De otra parte, revisado el auto que admitió la demanda de fecha 17 de agosto de 2021, bajo la preceptiva del art. 286 del CGP, se procede a corregir el numeral primero en el sentido que el nombra del demandado es JAIRO BAENA **RAMIREZ** y no como quedó allí escrito JAIRO BAENA **MARTINEZ**.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA